



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 115/2019

Jorge Fernando Acha Changara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA RECURSOS ADICIONALES – HOSPITAL SAN ROQUE REFORMULADO AL PGE 2019

VISTOS

La documentación remitida por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante CITE: GamVlz/MAE/P 34/2019 de fecha 30 de abril de 2019 donde se adjunta documentación necesaria y concerniente a la solicitud de Modificación Presupuestaria Recursos Adicionales – Hospital San Roque Reformulado al PGE 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en el Municipio se viene trabajando en coordinación con todas las autoridades, con el objetivo de resolver y atender las necesidades más imperiosas que tiene la población, buscando el desarrollo del mismo.

Que al existir la necesidad de la Modificación Presupuestaria Recursos Adicionales - Hospital San Roque Reformulado al PGE 2019, hecho respaldado por la solicitud del Hospital San Roque, Informe Técnico Administrativo GamVlz/Planf 30/2019 y documentos adjuntos que a decir del Abg. Benito Tórrez Andaluz forman parte indivisible de su informe legal UAL G.M.V. 57/2019 de fecha 30 de abril donde hace una descripción de normativa referente a la salud estableciendo solamente un marco normativo, donde se recae en el error de mencionar normativa referente a convenios que nada tiene que ver con lo solicitado.

Que el numeral 5 del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece dentro de los fines esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, el de garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece que: “I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y de desarrollo mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno...”.

Que los párrafos I y II del artículo 38 de la normas Constitucional, establece que los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados, debiendo ser los servicios de salud prestados de forma ininterrumpida.

Que el artículo 5 del Código de Salud, aprobado mediante Decreto Ley N° 15629 de 18 de julio de 1978, determina que el derecho a la salud del habitante bolivianos, entre otros, consiste en gozar de las prestaciones integrales de salud de la misma calidad, en eficacia y oportunidad.

Que el artículo 1 de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que: “(Objeto). La presente Ley tiene por objeto: 1. Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley que se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo. 2. Establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud”.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1069, de 28 de mayo de 2018, establece que: “(Objeto). La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, para optimizar el uso de los recursos financieros asignados a la atención integral de salud”.

Que el Artículo 6 de la Ley 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por el párrafo VI del artículo 2 de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, establece que: “...La atención en salud universal y gratuita, prestará con base en Productos en Salud de manera progresiva, en el marco de la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural – SAFCI y protección financiera de salud, de acuerdo a Reglamento específico del Ministerio de Salud...”.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que el párrafo III del artículo 7 de la Ley 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por el párrafo VII del artículo 2 de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, establece que: "...El Ministerio de Salud reglamentará todos los procesos para el acceso de la población a la atención universal y gratuita."

Que el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0132 de 27 de marzo de 2019, establece que "(Objeto). El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo para la aplicación y la gestión técnica, administrativa y financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 que modifica la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, modificada por la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018".

Que el artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 0132 de 27 de marzo de 2019, establece que "(Excepción en la atención gratuita). I. Si una persona accede de manera directa a los hospitales públicos de Segundo y Tercer nivel sin la referencia necesaria, se le informará que debe acudir a su establecimiento de primer nivel, excepto en casos de emergencia médica. II. En caso de la persona persista en su solicitud de atención, se le informará que deberá cancelar el costo de su atención de acuerdo a tarifas vigentes..."

Que la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su Art. 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus Artículos 4, 5, 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de Diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.

Que al existir la necesidad de realizar la modificación presupuestaria – Recursos Adicionales - Hospital San Roque Reformulado al PGE 2019 por un importe 863.953,60 (Ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres con 60/100 Bolivianos), misma que se efectúa sin contravenir ninguna norma legal vigente, según refieren los informes del Órgano Ejecutivo, siendo que además que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de modificaciones presupuestarias es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante de acuerdo al Artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, por lo que el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 32/2019 de fecha 10 de Mayo de 2019, luego de la exposición de los informes citados y remitidos por el Órgano Ejecutivo del GAMV, y ante las correcciones realizadas al Proyecto de Ley que fue presentado con varias observaciones. Así mismo luego del tratamiento en grande y en detalle según lo que establece el artículo 38 inc. c) de la Ley N° 006, disponen y determinan emitir la presente Ley Autonómica Municipal.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DICTA:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 115 /2019

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA RECURSOS ADICIONALES – HOSPITAL SAN ROQUE REFORMULADO AL PGE 2019

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Presupuestaria Recursos Adicionales - Hospital San Roque Reformulado al PGE 2019 por un importe 863.953,60 (Ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres con 60/100 Bolivianos), presupuesto que también modificará el techo presupuestario aprobado en el Ley Autonómica Municipal N° 100/2018.

Según el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON DETALLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA RECURSOS ADICIONALES - HOSPITAL SAN ROQUE GESTIÓN 2019 (EN BOLIVIANOS)														
RECURSOS										Detalle		Importe		
Ent	Fte	Org	Rubro	ET										
1537	20	230	12200	0	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS						863.953,60			
										Total	863.953,60			
GASTOS														
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin. Fun	Fte	Org	Obj	ET	TI	Descripción objeto de gasto	Importe
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	12100	0	0	Personal Eventual	73.186,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	13110	0	0	Régimen de Corto Plazo (Salud)	5.779,60
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	13120	0	0	Prima de Riesgo Profesional- Régimen de Largo Plazo	988,14
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	13131	0	0	Aporte Patronal Solidario 3%	1.733,58
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	13200	0	0	Aporte Patronal para Vivienda	1.155,72
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	21100	0	0	Comunicaciones	789,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	21300	0	0	Agua	610,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	21400	0	0	Telefonia	20.650,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	21500	0	0	Gas Domestico	3.000,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	21600	0	0	Internet	24.220,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	22110	0	0	Pasajes al Interior del Pais	12.110,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	22210	0	0	Viáticos por Viajes al Interior del Pais.	52.282,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	22300	0	0	Fletes y Almacenamiento	24.860,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	22500	0	0	Seguros	478,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	22600	0	0	Transporte de Personal	380,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	24110	0	0	Mantenimiento y Reparacion de Inmuebles	610,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	24120	0	0	Mantenimiento y Reparación de Vehiculos, Maquinaria y Equipos	8.430,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	24130	0	0	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	420,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	24300	0	0	Otros Gastos por Concepto de Instalacion, Mantenimiento y Reparación	380,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	25220	0	0	Consultores Individuales de Linea	147.600,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	25300	0	0	Comisiones	



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	25500	0	0	Publicidad	1.830,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	25600	0	0	Servicios de imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	710,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	25700	0	0	Capacitación del Personal	14.000,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	25900	0	0	Servicios Manuales	6.820,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	26200	0	0	Gastos Judiciales	2.510,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	26620	0	0	Servicios Privados	19.800,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	26950	0	0	Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia"	49.200,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	26990	0	0	Otros	14.750,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	31110	0	0	Gastos por Refrig. al pers. de las Instituc. Publicas.	55.440,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	31140	0	0	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y otras Especificas	8.789,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	31300	0	0	Productos Agroforestales y Pecuarios	1.025,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	32100	0	0	Papel	1.600,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	32200	0	0	Productos de Artes Gráficas Papel y Cartón	660,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	32300	0	0	Libros, Manuales y Revistas	3.576,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	32500	0	0	Periódicos y Boletines	2.325,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	33100	0	0	Hilados, Telas y Fibras y Algodón	840,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	33200	0	0	Confecciones Textiles	2.147,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	33300	0	0	Prendas de Vestir	780,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	34110	0	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	93.230,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	34200	0	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	105.277,63
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	34400	0	0	Productos de Cuero y Caucho	1.020,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	34500	0	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	2.340,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	34600	0	0	Productos Metálicos	2.810,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	34700	0	0	Miñerales	970,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	34800	0	0	Herramientas Menores	2.610,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	39100	0	0	Material de Limpieza	2.676,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	39300	0	0	Utensilios de Cocina y Comedor	2.599,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	39400	0	0	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	1.010,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	39500	0	0	Útiles de Escritorio y Oficina	3.556,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	39700	0	0	Útiles de Materiales Eléctricos	1.634,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	39800	0	0	Otros Repuestos y Accesorios	1.369,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	39900	0	0	Otros Materiales y Suministros	14.710,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	43110	0	0	Equipo de Oficina y Muebles	10.537,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	43500	0	0	Equipo de Comunicación	3.404,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230	43700	0	0	Otra Maquinaria y Equipo	6.899,00
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE	7.6.0	20	230					



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE										pagados - materiales, suministros							
1537	01	01	20	0000	04	FORTALECIMIENTO RED DE SALUD HOSPITAL SAN ROQUE				7.6.0	20	230	94300	0	0	Otros Beneficios Sociales	11.264,93
Total																863.953,60	

Cuadro que solo podrá ser modificado de acuerdo a procedimientos establecidos

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de la Unidad pertinente RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN y SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GAMV y demás unidades pertinentes del G.A.M.V.se encargarán de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Alcalde Municipal deberá instruir la realización de una auditoria inmediata a la administración directa del Hospital San Roque con relación a los recursos económicos de las cuentas:

46	1	10000006036839	1014	MSYD – HOSPITAL SAN ROQUE CUNTA 2
46	1	10000006036897	1014	MSYD – HOSPITAL SAN ROQUE CUNTA 1

Esto a efectos de transparentar el manejo de estos recursos del Hospital San Roque.

ARTÍCULO CUARTO.-El Alcalde Municipal y demás pertinentes serán responsables en caso de detectarse posteriormente incumplimiento a las normas y directrices de FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

LA PRESENTE LEY ES DADA EN SESIÓN ORDINARIA N° 32/2019, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.

Firmado por:


Cial. Emilio Omar Rivera Galarza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL- GAMV





Cial. Genaro Maizares Pereira
SECRETARIO G.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL GAMV

POR CUANTO:

La promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 10 del mes de Mayo del año 2019.




Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN


Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN